

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN GENERAL 7/2015

Mediante Resolución N° 8/2016 de la Inspección General de Justicia (“IGJ”), publicada el 29 de abril en el Boletín Oficial, se modificó el criterio imperante respecto del objeto social de las sociedades y su relación con el capital social.

Tales modificaciones, sin perjuicio de un análisis ulterior, pueden resumirse en los siguientes términos:

1. **Objeto Social:** En base a interpretación de principios constitucionales se eliminó la obligación de unicidad del objeto social, modificándose el artículo 67 de la Resolución General IGJ 7/2015. Esto significa que las sociedades ahora pueden tener un objeto de múltiples actividades, aun cuando resulten inconexas entre sí. El único criterio restrictivo, es que la descripción de las actividades debe ser “*concreta y específica*” (en concordancia con la Ley General de Sociedades) y que las mismas sean sólo aquellas que “*la entidad efectivamente se propone realizar*”.
2. **Capital Social:** Se derogó el artículo 68 de la Resolución General 7/2015 eliminándose en consecuencia el requisito de una necesaria relación entre el capital social y el objeto social, así como la pauta del capital mínimo de las sociedades de responsabilidad limitada (30% del capital exigido para las sociedades anónimas). Esto significa que ya no existe obligación respecto de que el capital social resulte acorde al objeto social. En las sociedades anónimas el capital mínimo debe ser de \$ 100.000; en las sociedades de responsabilidad limitada no hay un mínimo normativamente previsto.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a: Dolores Gallo (gallo@rctzz.com.ar) o Tomás Peña (tpeña@rctzz.com.ar)